



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2004**

---

En Liendo, siendo las veinte horas del día once de agosto de dos mil cuatro, se reunió en el Salón de Actos del Consistorio el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido legalmente convocados, asistiendo los concejales cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Alfonso Hernández Gandarillas
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Campo González
- D<sup>a</sup> Joana Dolors Ortiz Rueda
- D<sup>a</sup> Elisa María Goitia Albo
- D. Luis Rozas Calle
- D. Juan José Gainzaraín Llorente

Preside el acto D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente, actuando como Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Bonilla Valero.

**1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

A la vista del borrador del acta de la sesión de 15 de junio de 2004, y no existiendo observaciones que hacer a la misma, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación queda aprobada sin modificación alguna.

**2º.- FIESTAS LOCALES 2005**

Se da cuenta del anuncio publicado por la Dirección General de Trabajo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 149, de 2 de agosto de 2004, relativo a Fiestas Laborales para 2005,

A tenor de lo establecido en el punto 3º del texto, los Plenos de los Ayuntamientos deberán proponer dos fiestas locales a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de aquella publicación,

Tras su estudio, debate y deliberación, esta Corporación por unanimidad de 7 concejales que legalmente la componen, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Proponer el señalamiento de las siguientes fiestas locales para el año 2005:

- 5 de agosto: Fiesta de la Virgen de Las Nieves
- 16 de agosto: Fiesta de San Roque.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Segundo: Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

**3º.- LICENCIAS**

**3.1.** Se da cuenta de las **Resoluciones e Informes emitidos** siguientes:

- Comisión de Obras Mayores de 20 y 27 de abril y 4 de junio de 2004
- Decretos de la Alcaldía de fechas: 29 (2) y 31 de marzo; 12, 14, 16, 20, 21, 22, 27 y 28 de abril; 5, 12, 14 y 27 de mayo; 3, 4 (2), 16, 17 y 30 de junio; 2, 14 y 30 de julio; y 4 y 6 de agosto de 2004.
- Resoluciones del Concejal Delegado de Obras Menores: 19 y 22 de abril, 22 de junio y 13 de julio de 2004

Esta Corporación queda enterada.

**3.2. BLANCA Mª RONDA GONZALEZ y MANUEL CALERA RONDA (Exp. 83/04).**

Presenta Proyecto de reforma de vivienda unifamiliar adosada, situada en el Bº Sopeña. Redactado por la Arquitecto: Georgiana Calera Ronda, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 22-04-04. Registrado de entrada en el Ayuntamiento con nº 1.043.

Consta en el expediente de su razón informe favorable del Aparejador Municipal de fecha 21 de julio de 2004, suscrito por D. Higinio Ortega, así como el emitido por la Comisión de Obras Mayores el mismo día, ambos favorables

Igualmente existe informe de Habitabilidad de fecha 10-06-04, también favorable.

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero:** Conceder a BLANCA Mª RONDA GONZALEZ y MANUEL CALERA RONDA licencia urbanística para la reforma de vivienda unifamiliar adosada en el Bº de Sopeña, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por la Arquitecto, Georgiana Calera Ronda, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento, por tratarse de una obra de reforma de más del 50 % del valor económico del inmueble.

**Segundo:** Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **cuatro mil seiscientos veinte (4.620,00) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

**Tercero:** La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Se deberán respetar las actuales alineaciones, rasantes, ordenación de los volúmenes, tipología y materiales en fachada de la edificación sobre la que se actúa.
- b) Ceder en escritura pública, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Liendo, libre de toda carga, gravamen o servidumbre, la superficie de parcela afectada por la ampliación del viario público municipal.
- c) Presentar Proyecto de ejecución en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha del otorgamiento de la licencia al Proyecto Básico, incorporando la planta bajo cubierta y computándose su superficie.
- d) En ningún caso se podrán iniciar las obras de edificación sin la previa aprobación del pertinente Proyecto de Ejecución.
- e) Presentar planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente.
- f) Presentar plano de sección de la ampliación de la calle puesto en correspondencia con el perfil natural del terreno en donde se proyecta la construcción de vivienda unifamiliar.
- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU.
- h) Conforme a la Ordenanza municipal, la carpintería exterior será de madera; y la cubierta de teja roja.
- i) Prestar fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía suficiente a determinar en el proyecto de ejecución para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- j) Acreditar el nombramiento de los Técnicos Directores de las obras, que deberá venir visado por los Colegios Profesionales respectivos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- k) Cumplir con los requisitos y solemnidades del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- l) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento, dado que al no existir depuradoras municipales la salida de aguas fecales ha de ser previamente decantada antes de unirse a la red general de saneamiento, aportándose los planos correspondientes en el proyecto de ejecución
  - La recogida de las aguas pluviales que discurran se recogerán con rejilla-arqueta, completándose con instalación de rígora para su máxima eficacia en su recogida.
  - La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris")
  - Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
  - Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
  - Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
  - Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
  - Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).

**Cuarto:** Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

de la obra.

**Quinto:** Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

**Sexto:** Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales.

**Séptimo:** Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

**Octavo:** La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

**Noveno:** La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

**Décimo:** Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

**Undécimo:** Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

**Duodécimo:** Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

**3.3. INVERSORA DEL VALLE DE LIENDO, S.L. (Exp. 44/04):** Solicita licencia para instalación de depósito de G.L.P. para uso de 3 viviendas unifamiliares en Barrio de Hazas,



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

según proyecto técnico redactado por CEPSA ELF, visado en el Colegio oficial correspondiente de fecha 10-11-2003.

Visto el expediente sobre solicitud de instalación de centro de almacenamiento de GLP mediante depósito fijo, formulada por INVERSORA DEL VALLE DE LIENDO, S.L. y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, vistos los trámites llevados a cabo en el presente expediente y el informe de la Sra. Secretaria de esta Corporación, se acuerda informar, por unanimidad de los 7 concejales presentes, que forman legalmente la misma:

1.- El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por cuanto a juicio de esta Corporación no existe inconveniente en conceder la licencia solicitada por INVERSORA DEL VALLE DE LIENDO, S.L., en el Bº de Hazas de este término municipal.

2.- En la zona de emplazamiento y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por lo que se hace constar que no se opone esta Corporación a informar favorablemente el expediente para la concesión de la licencia solicitada.

(Finalizado este punto y antes del comienzo del siguiente, abandona la Sala el Sr. Hernández, absteniéndose por motivos personales)

**3.4.** Por la Presidencia se informa sobre la documentación presentada por las Hermanas **MATILDE Y ELENA LOPEZ PEREZ** en relación con la propuesta de suscripción de Convenio con este Ayuntamiento para la constitución de servidumbre de paso, con la finalidad de desarrollar un proyecto de construcción de 5 viviendas, adquiriendo el compromiso de urbanizar todo su entorno con el mantenimiento de las plazas de aparcamiento ya existentes,

Se trata de informar sobre el tema para que se conozca la postura de los grupos políticos en este Pleno, sin embargo no ha sido aportado aún al expediente el informe-valoración del Técnico municipal.

Toma la palabra el Sr. Gainzaraín y expone que se pretende dividir una finca municipal en 2, sin beneficio para esta Entidad, la finca afectada tiene 2 accesos de vehículos. No apoya lo propuesto puesto que el Ayuntamiento pierde con ello.

La Sra. Goitia manifiesta que el tema ya fue debatido en la Comisión de Obras Mayores de 21-07-04 y quedó pendiente de estudio, requiriéndose informe-valoración del



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

técnico, para entre otros datos, establecer si se trata de una parcela sobrante. Por ello considera que este tema ha de seguir siendo estudiado previamente por la Comisión cuando se aporte el documento y con posterioridad por el Pleno.

Por tanto, estando todos los asistentes conformes con ello, queda pendiente y sobre la mesa debiendo contar con el previo informe técnico y de la Comisión de Obras Mayores.

(Nuevamente se incorpora a la Sala el Sr. Hernández Gandarillas)

**4º.- CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR MENORES INFRACTORES SOBRE LOS QUE SE HAYA ACORDADO JUDICIALMENTE MEDIDA DE PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**

Por la Presidencia se propone al Pleno la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y este Ayuntamiento para el desarrollo de actividades a realizar por menores infractores sobre los que se haya acordado judicialmente medida de prestación en beneficio de la comunidad.

A continuación por la Sra. Secretaria se da lectura del borrador, según modelo que ha sido remitido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Tras amplio estudio y debate en que se plantea cómo se ha de fijar el número máximo de menores realizando las prestaciones en este municipio, que se ha de investigar en próximas conversaciones

Por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman esta Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y este Ayuntamiento para el desarrollo de actividades a realizar por menores infractores sobre los que se haya acordado judicialmente medida de prestación en beneficio de la comunidad, según modelo que se une como Anexo.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción del Convenio y de todos los documentos necesarios para llevar a buen término este acuerdo.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LIENDO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR MENORES INFRACTORES SOBRE LOS QUE SE HAYA ACORDADO**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

**JUDICIALMENTE MEDIDA DE PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**

En Santander, a        de                    del año 2004

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D.                   , Consejero de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste (Artículo 34 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria), y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra, el Sr. D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Liendo, cargo que ejerce en la actualidad de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local,

**INTERVIENEN**

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente, capacidad para la suscripción del presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**EXPONEN**

Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria a través de la Dirección General de Acción Social, tiene entre otras atribuciones el cumplimiento de medidas judiciales impuestas por el Juzgado de Menores de Cantabria, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores.

Que entre otras medidas que los Juzgados de Menores pueden acordar en sus Resoluciones respecto de menores infractores, la Ley 5/2000 contempla en el apartado j) del artículo 7º la de Prestación en Beneficio de la Comunidad.

Que el artículo 45 de la mencionada Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores atribuye a las Entidades Públicas competentes en la materia, la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados de Menores.

Que el Ayuntamiento de Liendo está interesado en colaborar en los programas dirigidos a menores y de entre ellos el de cooperar en la ejecución de medidas judiciales en medio abierto que supongan un tratamiento educativo en aquellos menores que habiendo





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

causado daño en bienes de la Comunidad, por resolución judicial deben prestar servicios a la misma.

Que a la vista del interés de ambas partes por las razones expuestas y entendiendo que para la consecución de dicha cooperación el instrumento más adecuado en la formalización de un Convenio, han decidido suscribir el presente con arreglo a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es la cooperación para la ejecución de prestaciones en beneficio a la Comunidad a realizar por menores que habiendo causado daños materiales en bienes y servicios públicos y/o privados, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se les haya impuesto por Resolución Judicial la medida de Prestación en Beneficio de la Comunidad.

#### **SEGUNDA. AMBITO DE ACCION**

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Acción Social, programará y desarrollará en coordinación con el Ayuntamiento de Liendo los Proyectos Educativos individuales a realizar por los menores infractores sobre los que hayan recaído la correspondiente medida.

Fundamentalmente cada Proyecto consistirá en:

- Explicación educativa por parte de los profesionales designados por el Ayuntamiento de Liendo y el Educador designado por la Dirección General de Acción Social del Gobierno de Cantabria, responsable de la ejecución de la medida.
- Realización del trabajo programado durante las horas ordenadas por la Resolución Judicial.
- Detectar las posibles deficiencias y/o la necesidad de otras actividades complementarias, para su derivación a los recursos correspondientes.

#### **TERCERA.- APORTACIÓN DE LAS PARTES**

El Ayuntamiento de Liendo, se compromete a aportar el uso de locales y el material necesario para la realización de los trabajos programados, así como designar a personal responsable de orientación profesional y del seguimiento de la acción del menor, así como la de posterior coordinación, con el Educador del Área de Reforma del Gobierno de Cantabria que sea Responsable de la ejecución de la medida.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

El Ayuntamiento de Liendo se reserva el derecho de solicitar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que los menores enviados a través del Área de Reforma, de carácter conflictivo sean trasladados a otro sitio, apartándoles de la realización de servicios en el centro de trabajo al que han sido destinados.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a que el número de menores realizando prestaciones en beneficio de la comunidad, no podrá nunca ser superior a a fin de que la colaboración puesta en todo momento pueda garantizar su plena efectividad.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, designará al Educador responsable de la ejecución de la medida, quién orientará al menor sobre el conjunto de características que configuren la actividad (lugar, horarios, tipo de servicio, finalidad perseguida .....)

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se obliga a informar a la Entidad receptora sobre las características del menor, para que éste realice la actividad en función de sus propias capacidades reales, seguimiento de la medida y valoración de si el menor necesita otros apoyos socio-educativos fuera de la medida judicial.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria asumirá las responsabilidades civiles que se pueden derivar de la realización de la actividad, como consecuencia de los accidentes o posibles daños a terceros que pueda originar o sufrir el menor.

#### **CUARTA.- EJECUCIÓN**

El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos Instituciones firmantes, formada por dos miembros, nombrados uno por cada parte. Tal Comisión efectuará la evaluación de la actuación educativa realizada valorando su adecuación a la finalidad pretendida. Asimismo, podrá proponer, debidamente motivada, la realización de otras actividades en el marco del presente Convenio, teniendo en cuenta siempre el beneficio del menor, al objeto de procurar su integración social.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

La vigencia de este Convenio se extiende a todo el año 2004, entendiéndose prorrogado automáticamente por períodos anuales salvo denuncia de una de las partes, siendo causa resolutoria del mismo cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio.

#### **SEXTA.- DENUNCIA**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con al menos un mes de antelación.

Las partes, en caso de conflicto, se someten al conocimiento de los tribunales competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído y hallado conforme, la firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

ooOoo

Por la Presidencia se señala a la Corporación que por error informático no se incluyó en el Orden de día el punto referente a la inclusión de obras municipales en el POS y el PIEM del 2005, que era el principal objeto de esta convocatoria, por lo que se propone incluir este tema por razón de urgencia en la sesión de hoy. El plazo para propuesta de obras municipales concluye el día 15 de agosto.

Pasado a votación resulta aprobado por unanimidad de los 7 concejales que legalmente forman la Corporación, por lo que se incluye el siguiente punto:

ooOoo

**5º.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2005**

Recibido escrito de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de fecha 9 de julio relativo a iniciar los trámites necesarios para confeccionar el *Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y el Programa de Infraestructuras y Equipamientos en Pequeños y Medianos Municipios para el año 2005, así como sus planes complementarios,*

Por la Presidencia se pasa al estudio la propuesta del equipo de gobierno municipal con la relación de obras que, por orden de preferencia, serán solicitadas en los citados Planes,



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Pasado a votación resulta aprobada por 5 votos a favor y 2 abstenciones, siendo 7 el número legal de miembros que forman la Corporación, lo siguiente:

Primero: Proponer la inclusión dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y Programa de Infraestructuras y Equipamientos colectivos en pequeños y medianos municipios para el año 2005, por el siguiente orden de preferencia:

1º).- **Saneamiento de los Barrios de Rocillo, Mendina, Iseca Nueva, continuación del tramo de Villaviad, de la Portilla al Noval y el Rincón de Hazas.** El coste aproximado será de aproximadamente 900.000 €

Según el proyecto de Plan de Saneamiento Integral que fue redactado por Adalpark, S.A. en septiembre de 1995 .

2º).- **Acondicionamiento de vial desde el cruce de la N-634 hasta el cruce con la carretera comarcal Liendo-Limpas (La Cuestuca),** coste aproximado 600.000 €

Existe proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Pedro López.

3º).- **Piscina Municipal.** Presupuesto aproximado 480.000 €.

No existe proyecto técnico, para su redacción se ha solicitado la colaboración técnica con el Gobierno Regional.

4º).- **Habilitación de Locales del edificio “Antiguas Escuelas de Villanueva” para fines sociales, culturales o de animación juvenil” 2ª Fase.** Presupuesto aproximado 210.000 €

No existe proyecto técnico, se ha solicitará la colaboración técnica del Gobierno de Cantabria.

5º).- **Iluminación y asfaltado carretera de Hazas-Mollaneda (por Los Casares).** Presupuesto aproximado 240.000 €, tramo de longitud 1.500 metros

No existe proyecto técnico, se solicitará la colaboración técnica del Gobierno de Cantabria.

6º).- **Ludoteca.** Presupuesto, 60.000 €

Existe borrador de proyecto técnico, que señala una reparación del edificio existente con cubierta a dos aguas adosada a parcela colindante, según su ubicación actual. Se

